

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.173

LEY 3173

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3173

LEY 3173

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Queda incorporado el partido de Zárate a la jurisdicción del Departamento Judicial de

la Capital.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3173. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).